San Martín

Resolución Jefatural N° 0024 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 ENE. 2023

Visto, La Resolución Jefatural N° 0280-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 17 de marzo de 2022, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, a favor de **Oscar Segundo RENGIFO VASQUEZ** con **DNI N° 00865000**, que contiene un total **siete (07)** folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2862-2022-PGE-GRSM/PPR/MCTT de fecha 26/07/2022 del Gobierno Regional de San Martin, Procuraduría Pública Regional y con Nota de Coordinación N° 0144-2022-UGELSM-T/AAJ de fecha 03/08/2022 emitido por el Área de Asesoría Jurídica, de la UGEL San Martin Tarapoto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0280-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 17 de marzo de 2022, contiene un error material involuntario, **respecto al monto que le corresponde al administrado**, sobre reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% correspondiente al demandante **Oscar Segundo RENGIFO VASQUEZ,** específicamente de la Pag. N° 03 de la parte resolutiva en el **Artículo Primero,** debiendo haberse consignado el monto **sesenta y tres mil ochocientos treinta y dos y 74/100 nuevos soles (63,832.74),** conforme la hoja de liquidación según mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00630-2014-0-2208-JM-LA-02, aparece en la sentencia contenida en la Resolución N° 09.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 0280-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 17 de marzo de 2022, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".*

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: *"Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado".*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la **Resolución Jefatural N° 0280-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 17 de marzo de 2022,** sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° **00630-2014-2208-JM-LA-02**, sobre el concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30% a favor de **Oscar Segundo RENGIFO VASQUEZ,** con **DNI. N° 00865000** de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 0280-2022	"(...)EN EL EXPEDIENTE El monto Trece mil setecientos veintitres y 78/100 (S/. 13,723.78) soles (...)"	"(...)EN EL EXPEDIENTE El monto Sesenta y tres mil ochocientos treinta y dos y 74/100 (S/. 63,832.74) soles, la misma que se esta calculando desde el **21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012,** más el pago de los intereses legales (...)"

ARTICULO SEGUNDO – NOTIFIQUESE a través de Secretaria General la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Publica Regional de San Martin, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

CPC. Gibson GRANDEZ SEIJAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
GGS/JOO
AMJG/RCSJ